

REGLAMENTO DE BECAS DE ARANCEL - INSALCO

TÍTULO I: FONDO DE BECAS

Artículo 1: Créase un Fondo de Becas para los alumnos regulares del Instituto Superior Alemán de Comercio (en adelante INSALCO).

Artículo 2: El Fondo de Becas tendrá por objeto proporcionar a los alumnos regulares de INSALCO, una beca, consistente en un monto en dinero, que les permita financiar todo o en parte el valor del arancel, en los términos y por el monto que la Comisión de Becas determine. El monto de cada beca será financiado con cargo al Fondo de Becas.

Artículo 3: El Fondo de Becas estará constituido por recursos aportados por la institución, los cuales deberán contemplarse anualmente en el presupuesto institucional. Asimismo, dicho fondo también podrá estar constituido por recursos aportados para dicho efecto por la Red Alumni así como por recursos provenientes de donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas.

TÍTULO II: OBJETIVO, REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CAUSALES DE PÉRDIDA DE LAS BECAS

Artículo 4: Las Becas a otorgarse en virtud del presente reglamento, serán de carácter anual, y consistirán en un subsidio en dinero, de monto variable, para contribuir a financiar en todo o en parte la carrera que se encuentre estudiando el alumno beneficiario, a determinarse en cada caso, en función de la evaluación de los antecedentes y de los recursos disponible, por el respectivo Comité de Becas. La beca se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles del estudiante.

El beneficio será renovable para el segundo año, por un porcentaje inferior, y siempre que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al primer año, según lo informado por la Dirección Académica.

En caso que el beneficio cubra solo un porcentaje del arancel, la diferencia no cubierta por la beca, será de cargo del alumno, y deberá ser pagada dentro de los plazos establecidos en el documento Condiciones de Matrícula.

Artículo 5: Las becas otorgadas de conformidad al presente reglamento tendrán como finalidad contribuir al cumplimiento del siguiente objetivo:

- a) Apoyar a los estudiantes que, teniendo méritos académicos, presenten una situación económica deficiente.

Artículo 6: Los postulantes a las becas deberán acreditar:

a) Su mérito académico:

Si corresponden a estudiantes de primer año: deberán tener un promedio de notas final de enseñanza media igual o superior a 5.0, y;

Si corresponden a estudiantes de segundo año: deberán haber aprobado todas asignaturas de primer año (ya sea en la instancia del examen final anual o en el examen recuperativo), y tener un promedio de notas igual o superior a 5.0, o bien, en la eventualidad que hubiesen reprobado alguna asignatura en su primer año tener un promedio de notas igual o superior a 5,5.

b) Situación socioeconómica deficiente, para lo cual deberán presentar la documentación que al efecto solicite la institución para poder realizar la correspondiente evaluación de la situación socioeconómica de cada postulante al beneficio.

Artículo 7: La Beca termina automáticamente una vez completado el período por el cual fue asignada, sin perjuicio de lo cual, se pondrá término anticipado a una Beca, si el beneficiario incurre en alguna de las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante de INSALCO.
- b) Rendimiento académico insuficiente determinado así por la Dirección Académica de INSALCO.
- c) Sanción disciplinaria aplicada al estudiante por hechos graves mediante resolución debidamente ejecutoriada.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos o condiciones que dieron origen al beneficio.
- e) Alumnos que omiten información y/o faltan a la verdad en la entrega de antecedentes esenciales o determinantes para el otorgamiento del beneficio.
- f) Por mal uso del beneficio asignado.
- g) Por suspensión o interrupción temporal de sus estudios, salvo que la postergación académica cuente con la autorización de la Dirección Académica de INSALCO.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A LAS BECAS

Artículo 8: Los alumnos interesados en postular a las Becas deberán hacerlo dentro del plazo de postulación que se establezca cada año al efecto. La apertura de los referidos procesos de postulación, así como los requisitos para postular, antecedentes a acompañar y calendario del proceso deberán ser debidamente difundidos por la Gerencia de INSALCO y la Dirección Académica, a través de la página web institucional y cualquier otro medio que se estime pertinente para asegurar que los estudiantes tomen conocimiento de él.

Artículo 9: Para postular válidamente a las becas de arancel, los estudiantes interesados deberán:

- Registrar, dentro del plazo de postulación a la beca, toda la información solicitada (antecedentes personales, información socioeconómica, entre otros) en el formulario de postulación, el cual se encontrará disponible en la página web del Instituto, además de poder ser solicitado en Administración, para ser completado.
- Presentar, durante el proceso de postulación a la beca, toda la documentación socioeconómica que respalda su situación, para realizar el proceso de acreditación socioeconómica.

INSALCO podrá solicitar la documentación de respaldo que estime conveniente y siempre podrá verificar los antecedentes presentados por el postulante. También podrá encargar a una asistente social externa, la verificación de los datos presentados y argumentados.

TÍTULO VI: COMITÉ DE BECAS

Artículo 10: Para efectos de asignar las Becas materia del presente reglamento se conformará un Comité de Becas, el cual estará conformado por un miembro del Directorio de INSALCO designado al efecto por este, el Gerente de la institución y el Gerente de Finanzas de la CORPEDUFF. El Gerente de la institución actuará como ministro de fe de la instancia y deberá levantar un acta con las decisiones que adopte el Comité respecto de cada uno de los postulantes al beneficio, una vez analizados todos los antecedentes presentados al efecto por ellos.

Artículo 11: El Comité en el ejercicio de sus atribuciones podrá encomendar a uno o más de sus miembros, o a otros funcionarios de la institución o de CORPEDUFF el análisis de los antecedentes, la realización de proposiciones y cualquier otra materia relacionada con las postulaciones y otorgamientos del beneficio que corresponda.

Artículo 12: El Comité de Becas determinará la nómina de los alumnos que resulten beneficiados, en función de aquellos postulantes que presenten mayores necesidades socioeconómicas respecto de los otros postulantes, atendidos también sus méritos académicos, e informará a cada uno de los beneficiarios, vía documento escrito.

Artículo 13: Los acuerdos del Comité de Becas deberán constar en un acta, firmada por todos los integrantes del Comité que participaron en las decisiones sobre becas.

TÍTULO VII: TRATAMIENTO DE EXCEPCIONES.

Artículo 15: En el caso de presentarse algún caso excepcional relativo a postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, que presenten una situación no prevista o que su situación socioeconómica deficitaria obedezca a una situación sobreviniente posterior a la fecha de postulación a las becas, el Comité de Becas de estimarlo pertinente podrá proceder al análisis de dichos antecedentes y asignarle fundadamente dicho beneficio en las condiciones que determine. Las razones, montos y condiciones de dicha asignación extraordinaria del beneficio, deberán constar por escrito, en acta levantada especialmente al efecto por el Gerente de la institución, debidamente firmada por todos los integrantes del Comité que participaron de la decisión.